



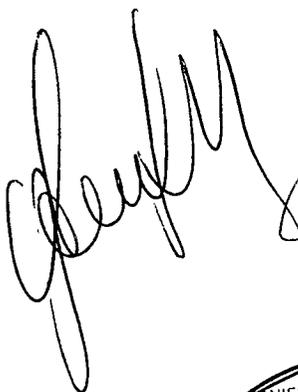
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de de 2013, se reúnen, por una parte, los Sres. José Daniel MAGNO, Oscar Gabriel GARCIA, Luis Cesar SOLARI y Eduardo GARCIA BEAUMONT, en representación de la **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS** (en adelante FOPSTTA), y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

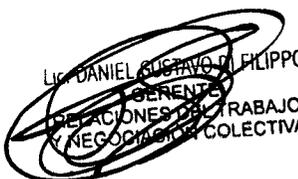
PRIMERO: Es intención de las partes alcanzar mediante la negociación paritaria la equiparación del régimen vacacional del personal convenionado en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA, respecto del resto del personal convenionado de Telefónica de Argentina S.A..

SEGUNDO: En función a lo indicado en el punto anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión Gremio-Empresa la cual se encargará de evaluar y analizar a la mayor brevedad posible los mecanismos que permitan la implementación de dicho régimen a partir del año 2015.

En este sentido , en forma excepcional y dada la particular situación planteada; se otorgará desde la fecha de firma del presente acuerdo y hasta que se expida la Comisión Gremio-Empresa, un descanso compensatorio extraordinario de 5 (días) para el personal convenionado en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA, que tenga al 01/01/2014 una antigüedad igual ó mayor a 15 años, siempre que no sea beneficiario de lo previsto en el punto 2) del régimen transitorio del art. 21 del CCT 257/97 E. Dicho descanso deberá ser consensuado con la respectiva jefatura, pudiendo ser acumulado con el período de vacaciones.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





Contador HUGO RE
APODERADO